



**REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS CONEXOS
MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TODOS
SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO**



*Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán,
Departamento de Huehuetenango*

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TODOS
SANTOS CUCHUMATÁN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relacionado a la autonomía municipal, indicando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al establecer lo relativo a la autonomía establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 34 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus Reformas. Reglamentos Internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la literal i) del artículo 35 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es



*Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán,
Departamento de Huehuetenango*

competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 253 de la Constitución

Política de la República, y los artículos 3, 33, 34, 35 y 39 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, por unanimidad de votos de sus integrantes,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE VÍATICOS Y GASTOS CONEXOS MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO**

De la siguiente manera



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo al interior o exterior de la República, aplicable al personal que elabora para la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango.

ARTÍCULO 2. GASTOS DE VIÁTICOS. Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

ARTÍCULO 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos, los que se ocasionan en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:

- a) Pasajes,
- b) Transporte de Equipo,
- c) Combustibles, lubricantes y otros gastos similares del vehículo asignado por la comisión, estos se reconocerán en casos debidamente justificados y hasta por un máximo de quinientos quetzales (Q500.00).
- d) Gastos por concepto de Pago de Parqueo.
- e) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por el Alcalde Municipal, en caso que la comisión la realiza el Alcalde Municipal o Concejales, lo nombrará el Honorable Concejo Municipal, mediante punto de acta en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de viáticos y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los funcionarios municipales, a quienes se les encomiende por los Jefes Superiores o Encargados de las Dependencias y Alcalde Municipal, por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores, en el caso del Alcalde Municipal o miembros del Concejo, el Honorable Concejo Municipal, mediante punto de acta en sesión ordinaria o extraordinaria.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango

ARTÍCULO 5. LOS GASTOS DE VIÁTICOS. Se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por la autoridad correspondiente siendo los Jefes Superiores, Encargados de las Dependencias o Alcalde Municipal por medio de un oficio. En dicho documento se hará constar el nombre de la persona, el puesto, renglón presupuestario, objeto de la comisión, lugar donde se ha de cumplir y el tiempo probable de duración de la comisión. Si fuera necesario se anotará la fecha de salida y de probable retorno.

ARTÍCULO 6. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a. Formulario V-A “Viático Anticipo”.
- b. Formulario V-C “Viático Constancia”.
- c. Formulario V-L “Viático Liquidación”.

Los formularios deben contener numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización se llevará un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados.

ARTÍCULO 7. ANTICIPO DE VIÁTICOS. La persona destinada para cumplir la comisión, procederá a llenar el formulario Viático Anticipo, y obtener la autorización del funcionario que emitió el nombramiento correspondiente, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva constancia en el formulario V-C “Viático Constancia” y liquidación en el formulario V-L “Viático Liquidación”, contra dicho documento, la persona designada recibirá de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, los fondos asignados a la comisión, quedando obligada a presentar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores de culminada la comisión, conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente reglamento. Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viáticos. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante la autoridad que corresponda. El que recibe los viáticos, queda obligado a presentar su liquidación por el monto total recibido.

ARTÍCULO 8. GASTOS POR COMBUSTIBLE. Si la comisión se efectúa en vehículos municipales, el combustible o lubricante se liquida contra factura correspondiente cuando el caso lo amerite. En el caso de uso de vehículos particulares de cuatro (4) ruedas para la comisión, la municipalidad reconocerá dos quetzales con sesenta



*Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán,
Departamento de Huehuetenango*

centavos (Q2.60) por kilómetro recorrido, el cual cubre: desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles, lubricantes y otros gastos similares. El valor del combustible en todo caso debe estar en relación razonable al número de kilómetros y a los cilindros de cada vehículo.

ARTÍCULO 9. VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS. Si la comisión se encomendara a un funcionario o empleado municipal fuera de la República de Guatemala, se le cubrirán todos los gastos comprobables, que corresponda única y exclusivamente a impuestos de ida y entrada, transporte, alimentación y hospedaje, cualquier otro gasto adicional que se ocasione para cumplir la comisión deberá ser aprobada por el Alcalde Municipal. En el caso del Alcalde Municipal o Miembros del Concejo realicen la comisión, el Honorable Concejo Municipal, aprobará la comisión mediante punto de acta en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 10. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viáticos para el personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en el exterior del país, se regula conforme a los grupos geográficos y cuotas diarias asignadas en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), que se indican a continuación:

Grupo 1	Europa, Asia, África, Oceanía, Estados Unidos de América, Canadá, Panamá, Brasil, Chile, Argentina y Uruguay	US\$400.00
Grupo 2	México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.	US\$350.00
Grupo 3	Países de Centroamérica y Belice.	US\$300.00

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. Las personas a quienes se les autorice gastos de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República deben presentar a su regreso el Formulario V-E "Viáticos Exterior".

Las oficinas de Migración quedan obligadas a anotar en dicho formulario la hora y fecha, tanto de salida como de entrada del personal, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango

legalizada o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del País.

ARTÍCULO 12. VIÁTICOS ESPECIALES. En el caso de comisiones no previstas en el presente reglamento los gastos, serán aprobados por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 13. COMISIONES SUSPENDIDAS. Cuando por alguna causa la comisión encomendada quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente contra lo indicado en el formulario V-A "Viático Anticipo". Si se hubiera efectuado algún gasto por la citada comisión, es obligatoria la liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación" en la forma prescrita en el Artículo 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. COMPROBACIÓN. Para comprobar gastos de viáticos se utilizará el formulario V-C "Viático Constancia", acompañado de las facturas por concepto de alimentos y hospedaje a nombre de Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Nit.: 598134-4 y Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango; los otros gastos conexos a que se refiere el Artículo 3, se comprobarán así: los del inciso a) con los boletos o los comprobantes respectivos; y los del inciso b) con los documentos extendidos por las empresas de transporte. Los gastos que correspondan a los incisos c), d) y e) se comprobarán con las facturas y la autorización por escrito por el Alcalde Municipal para efectuar el gasto cuando la reparación exceda de quinientos quetzales (Q500.00).

ARTÍCULO 15. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS. El personal delegado debe presentar a la Unidad de Administración Integrada Municipal, el formulario V-L "Viático Liquidación", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la firma del Director de la Unidad de Administración Integra Municipal y el Señor Alcalde Municipal respectivamente y un informe que indique el objetivo, la actividad realizada y el resultado de la comisión. No se permite realizar nueva comisión sin la liquidación del viático anterior. Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión. Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados o se procederá a debitar del salario el monto no liquidado, en un solo débito o si el salario no fuera suficiente, mediante cuotas iguales hasta por un periodo de dos (2) meses máximos.



*Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán,
Departamento de Huehuetenango*

ARTÍCULO 16. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA. No se aprobará la liquidación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el Artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existan discrepancias. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que se presente la liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, la autoridad respectiva ordenará requerir el reintegro inmediato de los fondos anticipados o se procederá a debitar del salario el monto no

liquidado, en un solo débito o si el salario no fuera suficiente, mediante cuotas iguales hasta por un periodo de dos (2) meses máximos.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DE LA COMISION: Las comisiones al interior serán nombradas por escrito por los Jefes Superiores, Encargados de las Dependencias, Alcalde o el Concejal que en su orden lo sustituya, y cuando se trate de comisiones al Exterior deberán ser nombradas por el Alcalde Municipal. En el caso de comisiones del Alcalde Municipal o Concejales, será el Honorable Concejo Municipal quien emitirá el nombramiento, mediante punto de acta en sesión ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO II

COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

ARTÍCULO 18. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la institución donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C “Viático Constancia”, lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida.

ARTÍCULO 19. TARIFAS: Los viáticos para el pago de hospedaje y alimentación, se sujetan a las tarifas siguientes: Cifras Expresadas en Quetzales.

Categoría	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Primera	420.00	375.00	350.00
Segunda	350.00	300.00	250.00



*Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán,
Departamento de Huehuetenango*

Tercera	250.00	225.00	200.00
---------	--------	--------	--------

PRIMERA CATEGORIA: Concejales, Alcalde Municipal, Asesores y Síndicos.

SEGUNDA CATEGORIA: Directores, Secretario Municipal, Jefes, Asistentes y Encargados.

TERCERA CATEGORIA: Todo el Demás personal de la Municipalidad.

GRUPO A: Municipios de Departamentos que no limiten con Huehuetenango.

GRUPO B: Municipios de Departamentos que limiten con Huehuetenango.

GRUPO C: Municipios de Huehuetenango.

La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las seis (6) horas y finalizando a las cinco horas con cincuenta y nueve minutos (05:59). Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viáticos se computarán a los porcentajes que se indican en el Artículo 18 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. FRACCIÓN DE DÍA: Cuando la comisión se ejecute en menos de 24 horas, los viáticos se reconocerán de acuerdo con los porcentajes de las cuotas, siguientes:

Desayuno	Quince por Ciento	15%
Almuerzo	Veinte por Ciento	20%
Cena	Quince por Ciento	15%
Hospedaje	Cincuenta por Ciento	50%

ARTÍCULO 21. GASTOS DE TRANSPORTE: Los gastos de transporte en autobús se respaldarán por medio de factura respectiva. Cuando se trate de alquiler de vehículos, de acuerdo a las facturas que emiten las empresas que se dedican a esta actividad económica, dichas facturas deben llevar el Visto Bueno del Alcalde Municipal, la Comisión de Finanzas nombrada por el Concejo Municipal y el Director Financiero Municipal.

ARTÍCULO 22. REINTREGO DE ANTICIPO DE VIÁTICOS: Las sumas de dinero no utilizadas en la comisión para la cual fue nombrado el funcionario o empleado



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango

municipal, deben ser devueltas totalmente en el mismo acto de Liquidación de Viáticos a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal. Si no lo hiciera se procederá a debitar del salario el monto no liquidado, en un solo débito o si el salario no fuera suficiente, mediante cuotas iguales hasta por un periodo de dos (2) meses máximos.

CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

ARTÍCULO 23. ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS. El presente reglamento podrá ser actualizado con la debida Autorización del Honorable Concejo Municipal establecido en un punto de acta, primordialmente para modificar las asignaciones establecidas.

ARTÍCULO 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Previo a ser aprobadas los viáticos al interior o exterior se deberá consultar y solicitar la partida presupuestaria firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, (DAFIM), que garantice la disponibilidad de los recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 25. SANCIONES. El incumplimiento o la violación a las presentes disposiciones, será objeto a las sanciones disciplinarias correspondientes, dependiendo la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 26. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos y la interpretación del presente Reglamento estarán a cargo del Alcalde Municipal o del Concejal que en su orden lo sustituya caso contrario se aplicaran en forma supletoria lo que indica el Reglamento General de Viáticos del Estado Vigente.

ARTÍCULO 27. ARCHIVO: El Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integra Municipal deberá resguardar y archivar los documentos de soporte originales que respalden la liquidación de los viáticos.

ARTÍCULO 28. El presente Reglamento de Viáticos, entrará en vigor ocho días después de su publicación en el diario oficial y previa aprobación del concejo Municipal.